

## LA MUJER NO EXISTE

**Sánchez Bautista, Alfredo**

**Departamento Ingeniería Química,  
Ambiental y de los Materiales. Universidad de Jaén [abautist@ujaen.es](mailto:abautist@ujaen.es)**

**De La Rubia García, María Dolores**

**Departamento Ingeniería Química,  
Ambiental y de los Materiales. Universidad de Jaén [mdrubia@ujaen.es](mailto:mdrubia@ujaen.es)**

**Muñoz Ruiz, Francisco José**

**Departamento de Automoción. IES “El Valle”, Jaén  
[fj@rosamillan.es](mailto:fj@rosamillan.es)**

### RESUMEN

Durante los últimos 30 años, desde prácticamente el inicio de nuestra democracia actual, las políticas sociales, desarrolladas por los distintos gobiernos<sup>1</sup> para fomentar, promover e impulsar la integración de la mujer en todos los ámbitos de nuestra sociedad han sido muy numerosas y variadas. La integración efectiva y real de la mujer en una sociedad conservadora como la nuestra, en igualdad de condiciones con el hombre, se está consiguiendo muy lentamente y con mucho esfuerzo, existiendo, aún, una contaminación social, que se manifiesta de forma clara en las profesiones que elegimos mujeres y hombres, fundamentalmente debido a los roles de género, que la sociedad nos marca desde pequeños, definiendo determinadas Profesiones como “masculinas”, o “femeninas”. Se mantiene una desigualdad importante en nuestro sistema educativo reglado postobligatorio no universitario y más concretamente en algunos Ciclos Formativos de los dos niveles de nuestra Formación Profesional. La mujer no estudia especialidades tradicionalmente masculinas, y esta desproporción se pone de manifiesto de acuerdo con los datos<sup>2</sup> de alumnas/os matriculados en Formación Profesional, y por lo tanto la empleabilidad de la mujer en estos sectores es nula o no existe.

### PALABRAS CLAVE

Contaminación Social, presión de grupo, desigualdad femenina, empleabilidad femenina, rol de género, la mujer en la industria, mujer y formación profesional.

\*\*\*

### INTRODUCCIÓN

En la actualidad la mujer no se ha integrado de forma plena en todos los ámbitos, actividades y profesiones, ocupando un espacio determinante en sus distintos niveles de integración, exceptuando en sectores de la industria tradicionalmente masculinos, en las Cualificaciones Profesionales, niveles 1, 2 y 3 de acuerdo con la Ley 5/2002 del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los que la mujer no existe, en especialidades como: Automoción, la Aeronáutica, la Metalurgia, Mantenimiento y Servicios a la Producción, actividades todas ellas con un gran peso en nuestra economía de mercado. Como dato importante en los Institutos de Enseñanza Secundaria donde se imparte Formación Profesional en especialidades como Automoción, Mecanizado,

1.- I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación 2005

2.- Datos y cifras, Instituto Nacional de Estadística, Consejería de Educación.



Climatización, Soldadura, etc., no existen prácticamente alumnas matriculadas, en ninguno de estos ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, por lo tanto la empleabilidad de la mujer en estos sectores es escasísima. Caso contrario ocurre en estudios universitarios donde la mujer está presente en un porcentaje determinado y con una inserción laboral contrastable. Como punto de partida presentamos la situación, grado de integración y participación de la mujer en el sistema educativo de enseñanzas medias de Formación Profesional, con alumnas en aquellas especialidades denominadas tradicionalmente masculinas.

Desde nuestras perspectivas de docentes, tanto de enseñanzas medias como universitarias, nos damos cuenta de la problemática anteriormente indicada ya que la contractamos en nuestras aulas y en nuestras relaciones con el alumnado. No conformes con esta realidad iniciamos un estudio de la abundante normativa relacionada con la igualdad de oportunidades y las políticas sociales, pero con objeto de ser concisos, sólo haremos referencia a las acciones, medidas o leyes, más relevantes y significativas realizadas desde 1990, año en el que se aprueba la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo ( L.O.G.S.E.); es esta ley la que introduce tres cambios muy importantes y significativos, independientemente de algunos de menor calado en el sistema educativo de nuestro país: una asignatura nueva denominada Tecnología, la enseñanza obligatoria hasta los 16 años de edad, y cambios profundos en la metodología didáctica en los dos ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria ( E.S.O. ). Con la asignatura de Tecnología desde los 12 años, se produce un cambio importante en la forma de enseñar conceptos tecnológicos, y prácticas con máquina-herramienta, desde una perspectiva de igualdad de género hasta ahora desconocida por el alumnado en edades escolares.

Tras el gran esfuerzo de modificar todo el sistema educativo y en especial, los diseños curriculares, marcando objetivos y contenidos con referencias explícitas a la igualdad de los sexos y orientaciones para incorporar metodologías que potenciaran la coeducación, no se traduce en un incremento de mujeres en especialidades de Formación Profesional, como sí ocurre en estudios universitarios de la rama industrial e incluso se consigue una mayor presencia de chicos en estudios tradicionalmente femeninos que además son bien aceptados.

Desde la implantación de la L.O.G.S.E., se han desarrollado numerosos planes y proyectos educativos, desde una perspectiva de género, coeducación, etc., lo que pone de manifiesto una contaminación social para el arraigo de este noble propósito de igualdad en oportunidades lo cual ha llevado a las Administraciones Públicas a impulsar políticas de discriminación positiva bajo el paraguas legislativo, intentando conseguir un equilibrio entre mujeres y hombre, pero aunque es importante conseguir una base legal, hay aspectos sociales que hay que modificar y sólo con leyes no se puede. En este estudio manifestaremos nuestra realidad diaria docente de desigualdad profesional, provocada directamente por la separación de roles sociales femeninos-masculinos.

## BASES LEGALES

La discriminación indirecta: Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.<sup>3</sup>

3.-LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.*
- 2. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.*
- 3. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.*

La contaminación social se produce desde el mismo momento del nacimiento en el núcleo familiar, continúa en la escuela en los distintos procesos de enseñanza-aprendizaje y no termina en la adolescencia provocando estereotipos sociales relativos al rol de mujeres y hombres, determinando comportamientos que influye directamente en la profesión que elegimos. No es una cuestión de familia o escuela, es el conjunto de la sociedad que nos transmite los roles de género.

La desigualdad profesional en nuestro sistema educativo reglado postobligatorio, no universitario, y más concretamente en la Formación Profesional en sus dos niveles educativos. La mujer no estudia especialidades tradicionalmente masculinas, y está desproporcionada se pone de manifiesto en las profesiones que elegimos mujeres y hombres debido a los roles de género que desde la infancia nos influyen en desarrollar Profesiones “masculinas” o “femeninas” en mayor o menor medida, dependiendo de los sectores sociales y de los múltiples factores tanto económicos, sociales como educativos. Por lo tanto la empleabilidad de la mujer en estos sectores es nula o no existe.

El acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, establece, entre sus medidas, la siguiente:

*2.7. Se impulsarán las medidas necesarias para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en los Ciclos Formativos. En este sentido, se promoverán medidas para incentivar una representación más equilibrada del alumnado de ambos sexos, especialmente en aquellos donde la elección de familias profesionales está condicionada por estereotipos de roles sexistas.*

La ORDEN de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación (acuerdo de 2 de noviembre de 2005). Establece:

Artículo 9: Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

*1. La Consejería de Educación arbitrará las medidas necesarias para favorecer una presencia de hombres y mujeres más equilibrada tanto en la Educación de Personas Adultas, como en el ámbito de la Formación Profesional, especialmente en aquellas familias profesionales donde los desequilibrios entre ambos sexos sean más significativos.*

Por otro lado, con la aprobación del II Plan Nacional de Formación Profesional (13 de Marzo de 1998), se ha establecido en los últimos diez años un nuevo marco normativo con importantes modificaciones, en dos vertientes, la Profesional y la Educativa, las cuales convergen con una nueva regulación de la ordenación de la Formación Profesional y del Sistema Educativo, con el fin de que las nuevas titulaciones y las enseñanzas conducentes a las mismas respondan a las necesidades de la Sociedad del Conocimiento, basada en la competitividad, la empleabilidad, la movilidad laboral, y en el fomento de la cohesión y la inserción social, adaptándose a los intereses y capacidades de las personas.

En lo referente a la formación profesional, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que constituye el elemento central en torno al que gira la reforma abordada, define el concepto técnico de cualificación profesional como el conjunto de competencias con significación para el empleo, adquiridas a través de un proceso formativo formal e incluso no formal que son objeto de los correspondientes procedimientos de evaluación y acreditación; y tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En lo meramente educativo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.) dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Así mismo en su articulado se establece:

Artículo 1º, apartado b) y i),<sup>5</sup>

*b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.*

*l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

Y en su Artículo 2º, apartado b).<sup>6</sup>

*b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.*

Asimismo la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (Publicado en el B.O.E. núm. 68 Martes 20 marzo 2007), en su artículo 14, establece:

5 y 6. LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.)

*“Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.”*

Igualmente la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (publicado el 23 de Marzo del 2007, B.O.E. N° 71) establece en su Artículo 24. Integración del principio de igualdad en la política de educación.

*“Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.”*

En el mismo sentido se pronuncia la L.E.A.<sup>7</sup> en su Artículo 4 apartado e)

*“Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.”*

De igual forma por acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013.

I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2010-2013.

*“El sistema educativo debe contribuir a eliminar los estereotipos sociales relativos al rol de mujeres y hombres permitiendo un desarrollo más equilibrado y libre de la personalidad así como el acceso a las mismas oportunidades, ayudando a construir relaciones entre los sexos basadas en el respeto y la corresponsabilidad e impulsando la participación de hombres y mujeres en todos los espacios de la sociedad y en pie de igualdad.”*

En este sentido, los estereotipos sociales, y los roles de hombres y mujeres, determinan sus ocupaciones y profesiones, así como el acceso a las mismas en desigualdad profesional, contribuyendo a una contaminación social, esta situación se manifiesta en la educación postobligatoria de la Formación Profesional, en especialidades donde a la luz de los datos, no existen mujeres matriculadas en Automoción, Mecanizado, Soldadura, Frio y Calor, etc.

7. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA nº 252,26 de diciembre de 2007)

## OBJETIVOS

- Mostrar la Desigualdad de Género, presente en la Formación Profesional Específica en Andalucía.
- Dar a conocer la Contaminación Social, que provoca un escaso interés de la mujer en desarrollar profesiones masculinas, reduciendo sus posibilidades laborales.

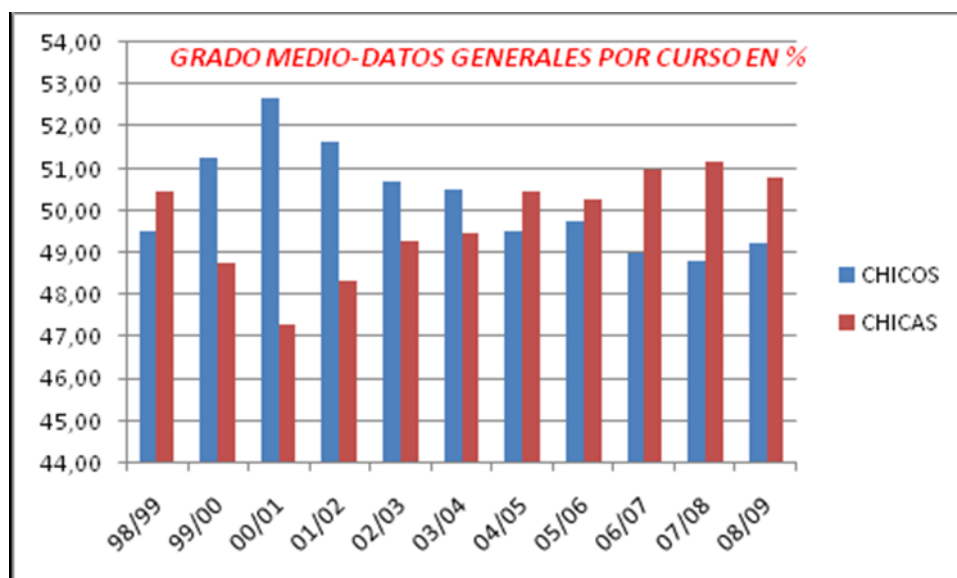
## ANÁLISIS DE DATOS

Partiendo de los datos<sup>8</sup> presentados por la Consejería de Educación de Andalucía, elaboramos las gráficas adjuntas con la intención de ver el alcance real de la problemática estudiada. Si analizamos los datos de escolarización de todos los niveles educativos en Andalucía, la mujer se encuentra representada con un ligero incremento respecto al hombre.

*“Situación de partida: La población andaluza escolarizada en los niveles que abarcan desde la Educación Infantil hasta la Educación Universitaria, se encuentra representada por sexo de forma equilibrada con un ligero incremento de las mujeres sobre los hombres a partir de la Educación Secundaria”<sup>9</sup>.*

## FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Centrándonos en los 45 ciclos de Formación Profesional que es posible estudiar por ahora en Andalucía, los datos de chicos y chicas que terminan sus estudios quedan recogidos en la Gráfica 1.

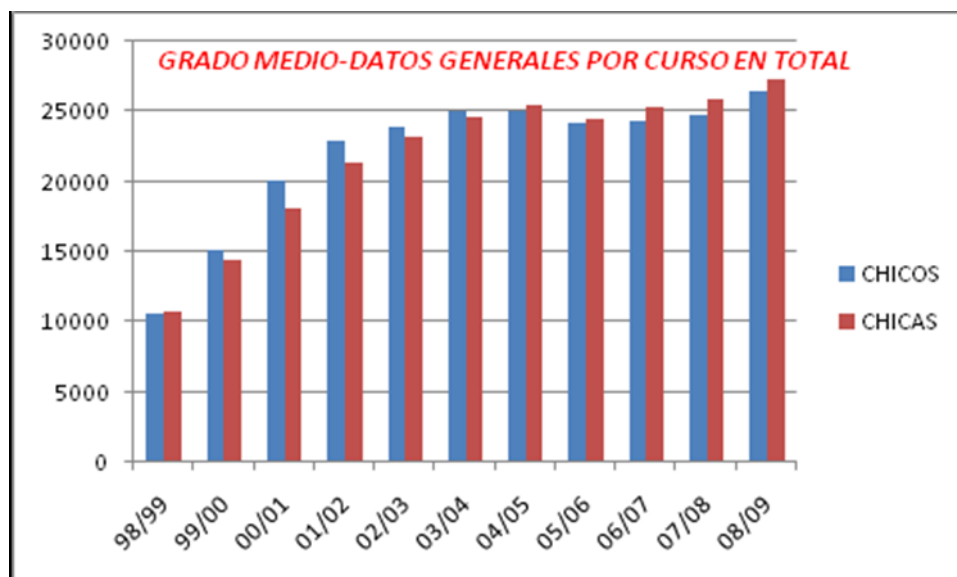


Gráfica 1

Estos datos en tanto por ciento nos indican que en estos momentos se está produciendo un incremento de mujeres que realizan estos estudios. En términos absolutos, Gráfica 2, se pone de manifiesto un mayor interés por el alumnado en estos estudios.

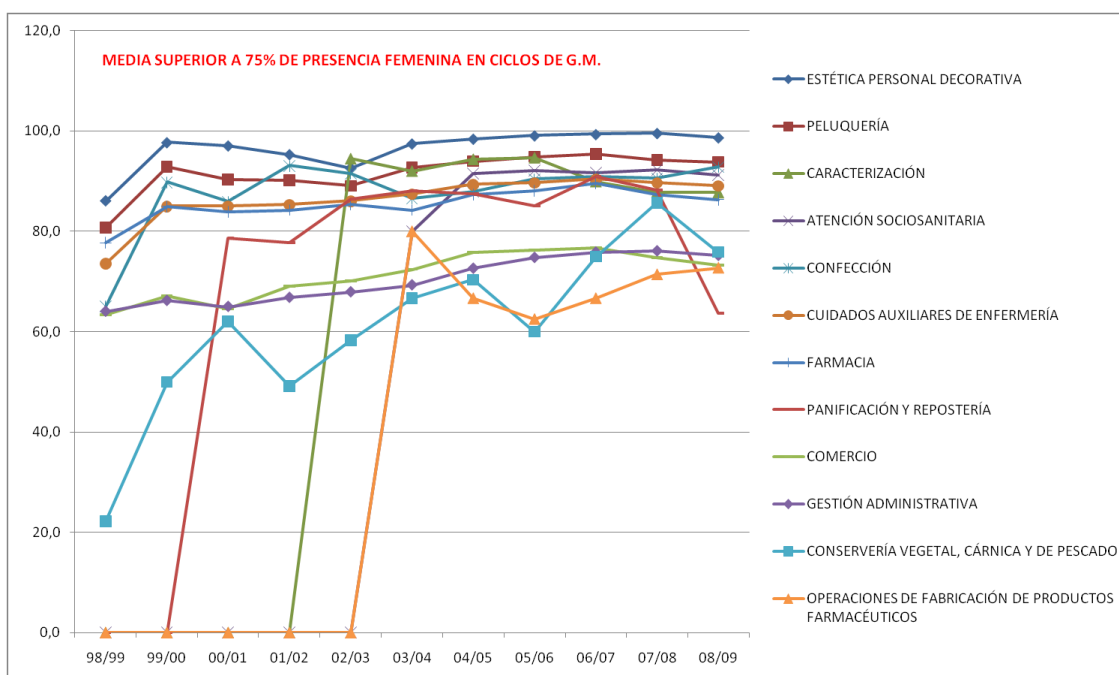
8. [http://www.juntadeandalucia.es/educacion/nav/contenido.jsp?pag=/Contenidos/Viceconsejeria/estadisticas\\_educativas](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/nav/contenido.jsp?pag=/Contenidos/Viceconsejeria/estadisticas_educativas)

9. I Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2010-2013.



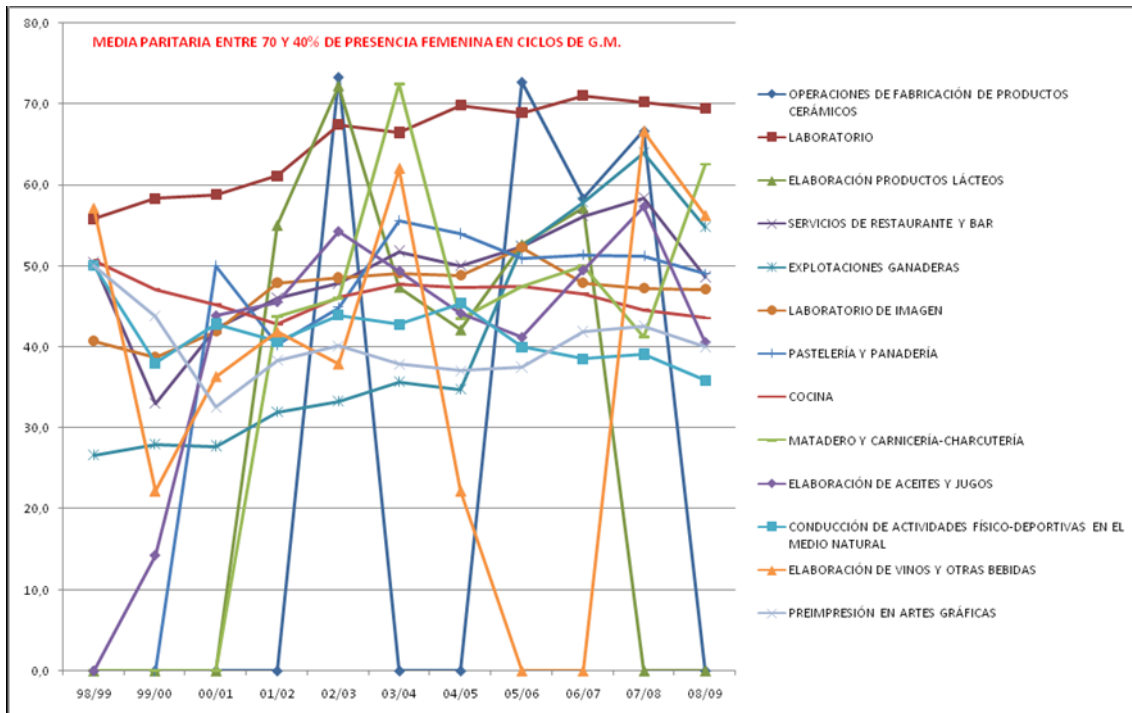
Gráfica 2

De estos datos, se pone de manifiesto que hay un incremento de varios miles de mujeres que cursan estos estudios respecto a hombres, pero, a medida que profundizamos en el análisis, observamos un sesgo importante en la selección de las distintas ramas profesionales.



Gráfica 3

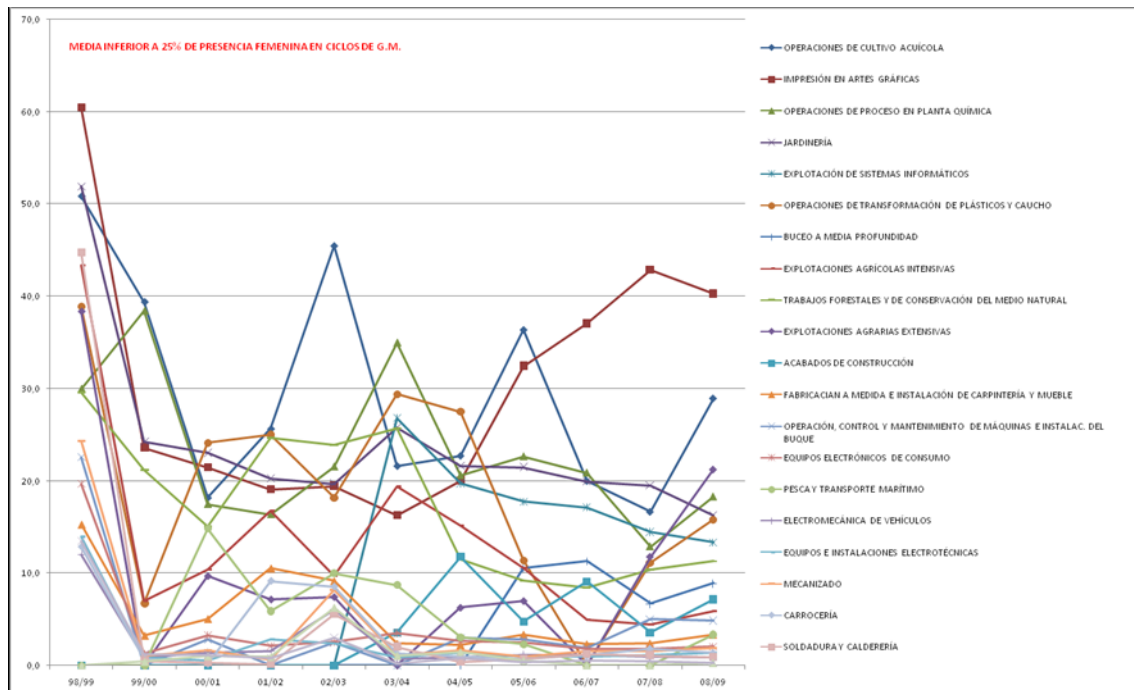
De los 45 ciclos de Grado Medio que se pueden estudiar actualmente en Andalucía, 12 son cursados mayoritariamente por chicas, indicados en la Gráfica 3 por orden de preferencia de mayor a menor, destaca Estética Personal Decorativa con prácticamente el 100%. El resto presenta una presencia masculina que roza de media el 20 % con una tendencia estacionaria.



Gráfica 4

De forma optimista, clasificamos los 13 ciclos de la Gráfica 4 como paritarios aunque la presencia de chicas este comprendida entre el 70 % para Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos y el 40 % en Preimpresión de Artes Gráficas.

Por último, la Gráfica 5 nos queda la clasificación de Ciclos Formativos con menor presencia femenina que corresponden a profesiones tradicionalmente masculinas.



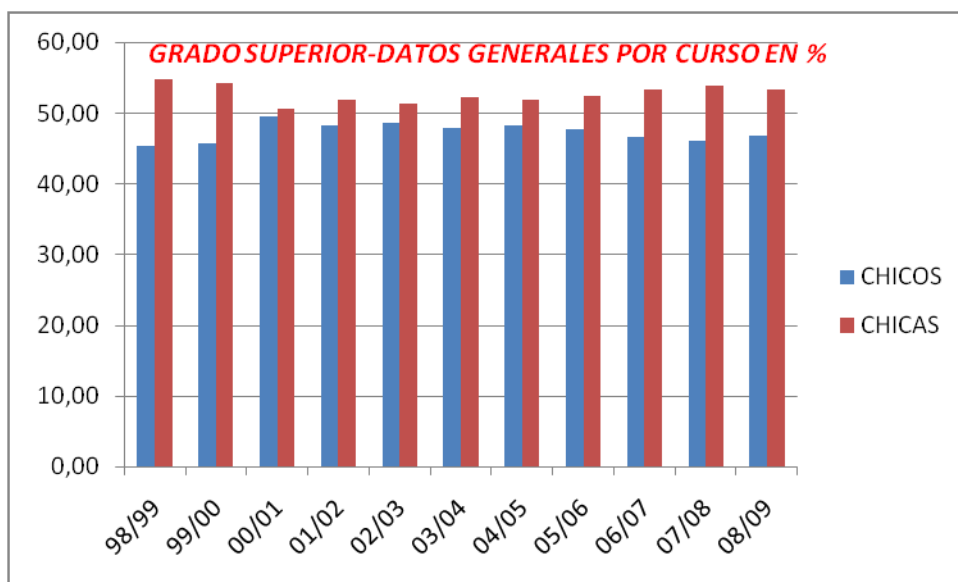
Gráfica 5



De los 20 ciclos anteriores destaca Soldadura y Calderería con prácticamente el 0 % de presencia femenina en todos los años de estudio.

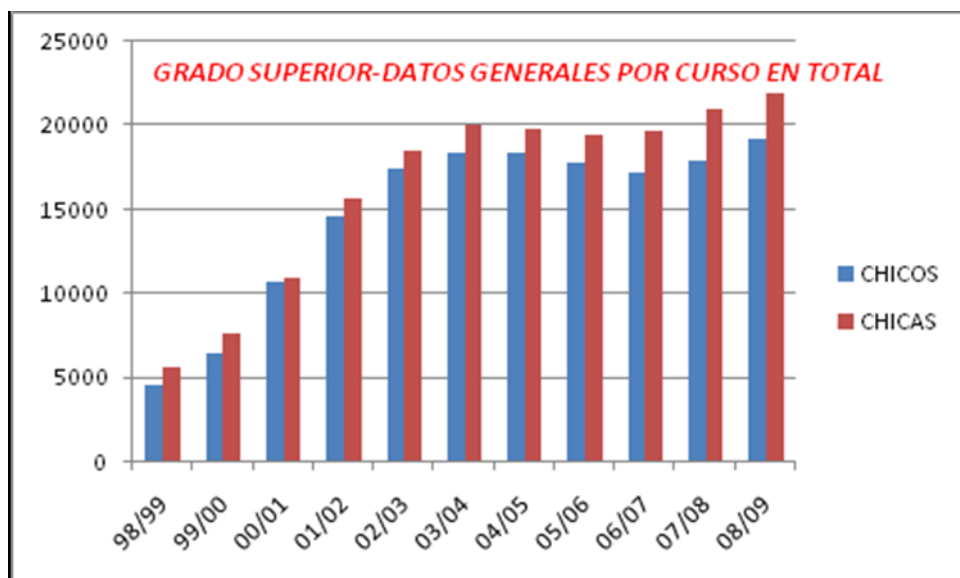
## FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Con la intención de facilitar toda la información posible, realizaremos un análisis de las 64 titulaciones que es posible estudiar, por ahora en Andalucía.



Gráfica 6

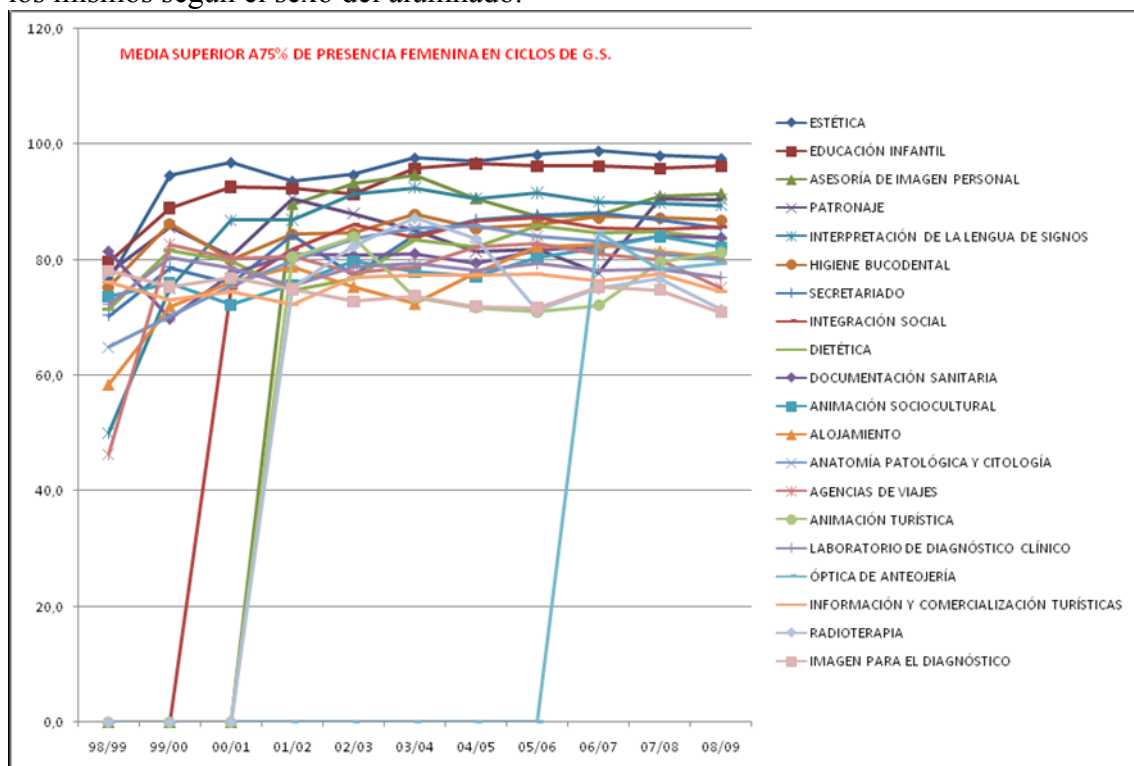
Como observamos en la Gráfica 6, en los ciclos formativos de Grado Superior se aprecia una mayoría relativa de chicas frente a chicos que realizan estos estudios.



Gráfica 7

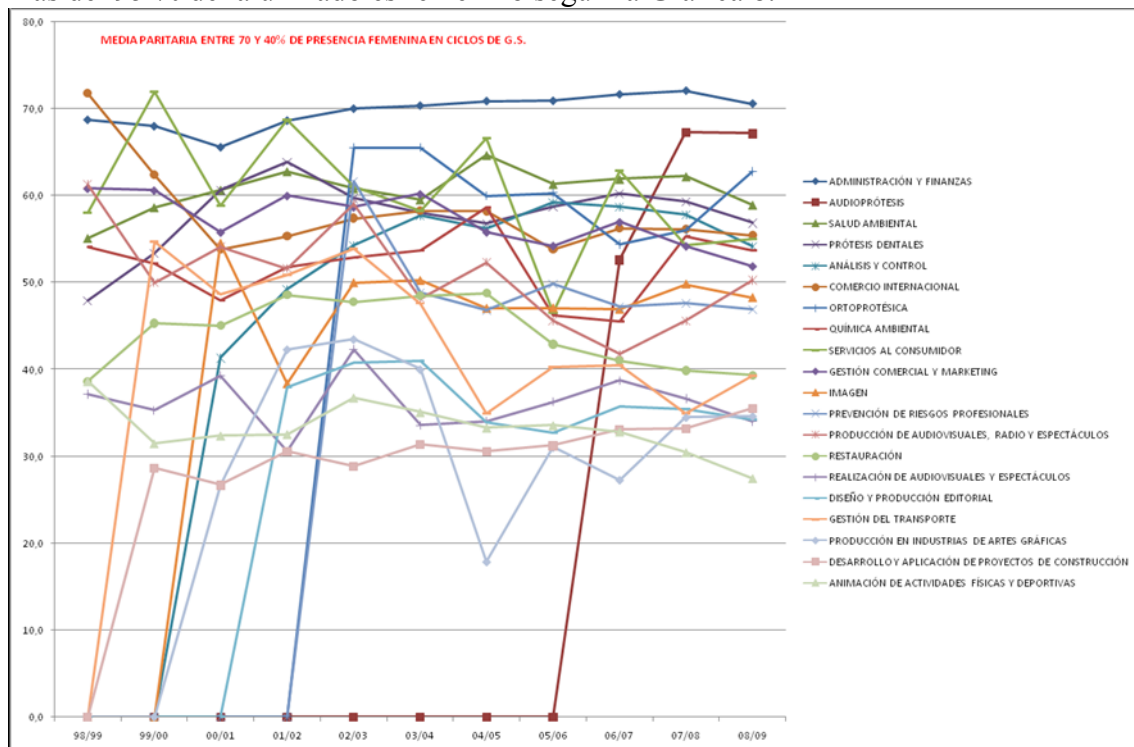
En términos absolutos, Gráfica 7, se aprecia un incremento del alumnado en estos ciclos, se podría decir que crece el interés por ellos en ambos sexos, sin entrar en detalles, esto podría ser por el prestigio que están teniendo.

Realizaremos ahora un estudio de las 64 titulaciones para determinar las preferencias de los mismos según el sexo del alumnado.



Gráfica 8

Considerando que si hay más de 75 % de alumnas tenemos un ciclo eminentemente femenino tenemos 20 de los 64 posibles destacando Estética e Educación Infantil donde más del 95 % del alumnado es femenino según la Gráfica 8.



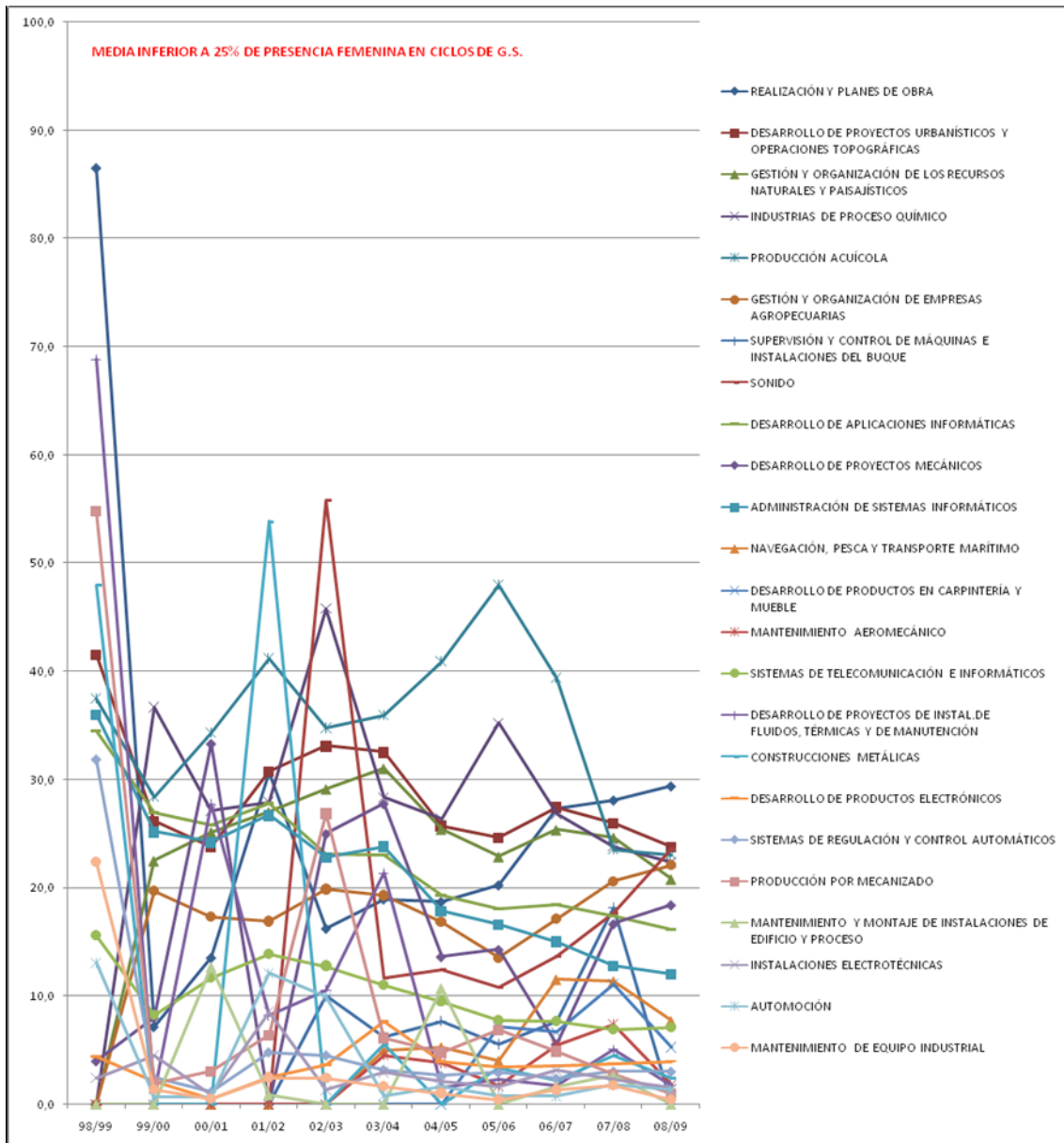
Gráfica 9

Como rango intermedio, es decir entre el 70 y 40 % de presencia femenina de media tenemos otros 20 de los 64 disponibles, destacando Administración y Finanzas con más del 70 % y Diseño y Producción Industrial con un 32 % según la Gráfica 9.

Por último en la Gráfica 10, mostramos los Ciclos Formativos de Grado Superior donde la presencia de la mujer es menor del 25 %, aquí nos encontramos con 24 de los 64 posibles, destacando por su baja integración Mantenimiento de Equipo Industrial, Automoción e Instalaciones Electrotécnicas.

En esta última gráfica es significativo lo que ocurre tras el curso 1998/99 donde se aprecia una disminución drástica de la presencia de la mujer en todos estos ciclos formativos y es curioso que ocurra en ese momento ya que por entonces se había implantado, en gran medida, la L.O.G.S.E., que servía como herramienta integradora al pretender disminuir las barreras entre hombres y mujeres al introducir los contenidos transversales de igualdad y educación no sexista, y, en particular, con la introducción del área de Tecnología donde todo el alumnado recibiría una formación técnica precisamente en materia de mecánica, electricidad, electrónica, materiales, ejecución de proyectos e informática.

Tras observar todos estos datos, este esfuerzo no ha servido de mucho; como puede observarse en las Gráficas adjuntas. La elección de estos ciclos corresponde a una clasificación tradicional de los “trabajos para hombres y mujeres”, donde las mujeres se concentran en estudios sociales y los hombres en las ramas de carácter científico. Esta situación se agrava en una desproporción importante, creando una desigualdad social, en las especialidades propias de la Formación Profesional donde la contaminación social provoca la inexistencia de mujeres en especialidades industriales y la masificación en las especialidades sociales.



Gráfica 10

En el segundo ciclo de ESO, Bachillerato y FP las mujeres constituyen un porcentaje mayor de matriculación que los hombres (un 73,3% frente al 63,4% de ellos), con una diferencia de casi 10 puntos porcentuales. En las alumnas y los alumnos matriculados en Bachillerato en el curso 2006-2007 podemos apreciar un sesgo de género en la selección de las distintas ramas. Las mujeres se concentran en los estudios de ciencias sociales y humanidades en mayor medida que los hombres y por el contrario, la concentración de hombres en las ramas de ciencias e ingeniería es muy superior al de las mujeres.

En la enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo, las mujeres representan el 41,3% frente al 32,1% de los hombres, y en enseñanzas universitarias de tercer ciclo, las mujeres suponen el 1,5% y los hombres el 1,4%.

Por otra parte, tiene gran importancia el ambiente donde se desarrollan, estudian y los factores afectivos del alumnado. Lo que nosotros hemos dado en llamar Contaminación Social por la presión de grupo que a las edades de 16 años, inicio de estudios en Formación Profesional de Grado Medio, y 18 años para inicio de estudios de Grado Superior, son determinantes a la hora de elección de un ciclo formativo u otro por el que dirán.

## **CONCLUSIONES**

Entendemos que la causa fundamental es la cultura transmitida a través de las generaciones, y en ella son determinantes los estereotipos así como la relevante y significativa, falta de información sobre la posible aportación de la mujer en sectores estratégicos de un país.

Otra causa de la desigualdad, podría ser la falta de sensibilización de parte del profesorado en las etapas de infantil, primaria y secundaria sobre este problema. Tenemos buena normativa, una legislación y un marco normativo adecuado pero no se lleva a cabo con la suficiente eficiencia.

Dificultad en determinadas empresas y puesto de trabajo muy concretos, donde no se favorece la inserción laboral de la mujer.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Ángel Vázquez y María Antonia Manassero (2010) “Perfiles actitudinales de la elección de ciencias en secundaria según el sexo y el tipo de educación” Revista Electrónica de Enseñanza de las Ciencias Vol 9 N° 1 242-260

Margrit Stamm y Michael Niederhauser (2008) “Las mujeres de talento superior a la media en la formación profesional” Revista Europea de Formación Profesional N° 45 120-132

